



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
ALCALDIA

000036

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 016 -2011-MDCA

Cerro Azul, 07 de enero del año 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL.

VISTOS; los alcances del Proyecto de Directiva remitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y, la Gerencia de Administración sobre el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1057, normas complementarias, modificatorias, reglamentarias y conexas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley.

Que, es en este contexto el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley No.27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el Decreto legislativo No.1057 contiene Siete (7) Artículos, Cuatro (4) Disposiciones Complementarias Finales, Cinco (5) Disposiciones Complementarias Transitorias y entro en vigencia el pasado 29.JUN.2008, salvo lo establecido en el numeral 6.4 de su artículo 6° de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria; siendo el caso que su reglamentación se efectuó a través del Decreto Supremo No.075-2008-PCM en cumplimiento de su Quinta Disposición Complementaria y Transitoria.

Que, el artículo 3° del mencionado Decreto Legislativo define el contrato de servicios la misma que la considera una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativo del Estado y que reglamentado precisa como sus principales características que:

Es aplicable a toda entidad pública sujeta a: la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (Decreto Legislativo N° 276); otras disposiciones que regulan las Carreras Administrativas Especiales y las entidades sujetas al Régimen Laboral de la Actividad Privada (Decreto Leg. N°728).

- ⇒ No es aplicable a los trabajadores de las empresas del Estado, esto de acuerdo a la última parte del artículo 2° del mencionado Decreto Legislativo.
- ⇒ No es aplicable a los contratos de prestación de servicios del consultoría o de asesoría, siempre que se desarrollen en forma autónoma, fuera de los locales o centros de trabajo de la entidad.
- ⇒ Para su realización es requisito contar con el requerimiento de la dependencia usuaria y tener disponibilidad presupuestaria, ello conforme a lo precisado en el artículo 4° del precitado Decreto Legislativo N°1057.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
ALCALDIA

- ⇒ A los trabajadores de este régimen especial se regulan exclusivamente por el Decreto Legislativo 1057 y no se les aplica el Decreto Legislativo N° 276 ni el Decreto Legislativo N° 728 u otras disposiciones aplicables a Carreras Administrativas Especiales.
- ⇒ El contrato es de plazo determinado y renovable y, entre otros aspectos, debe circunscribirse en cuanto a su contenido a lo dispuesto en el artículo 6° del precitado Decreto Legislativo N° 1057.
- ⇒ Le brinda al trabajador sujeto a dicho régimen especial derechos laborales como: acceso a la seguridad social, jornada máxima de labores de cuarentiocho (48) horas semanales; un (1) día de descanso semanal, descanso de quince (15) días calendario consecutivos por año de servicios cumplido, afiliación a ESSALUD y la posibilidad de afiliarse a la ONP O una AFP, según su elección.

Que, en éste orden de cosas, se hace necesario regular mediante una directiva interna las pautas y procedimientos de carácter administrativo para la aplicación del citado Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento, normas complementarias, modificatorias y conexas, el permitir de manera inmediata, la selección y posterior formalización de personal contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS en ésta entidad municipal.

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 6) y 23) del artículo 20° de la Ley N° 27972, el Alcalde, la facultad de celebrar actos y contratos de índole administrativo propios de la gestión municipal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 001-2011-A-MDCA "Directiva para selección de personal a contratarse bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS en la Municipalidad Distrital del Cerro Azul", la misma que visada forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal y demás unidades orgánicas competentes.

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto toda disposición administrativa que se oponga o contravenga lo dispuesto por la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de
Cerro Azul - Cañete

HUGO A. RIVAS SANCHEZ
ALCALDE